



Resolución Sub Gerencial

Nº 0271 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 119363 del 19 de Diciembre del 2017, del Administrado **SAUL GUIDO TORRES HUAMAN**, Informe Nº 160-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Revalidación de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **SAUL GUIDO TORRES HUAMAN**, mediante Solicitud de Reg. Nº 119363 de fecha 19 de Diciembre del 2017, esta solicitando la revalidación de su licencia de conducir Nº H40545408 de la Clase A Categoría IIIc.

Que, el solicitante el 10 de Enero del 2012, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 079105X, por lo que con Resolución Sub Gerencial Nº 11699-2012-MPA/GAT de la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha 23 de Agosto del 2012 fue sancionado con la suspensión de la licencia de conducir por tres años, contando desde el consentimiento de la resolución.



Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”.

Por lo dicho se deduce que el solicitante ha incurrido en nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado estando sancionado con la suspensión de su licencia ha tramitado con fecha 09.ENE.2015 la Recategorización de su licencia de conducir, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada y que con fecha 19.DIC.2017 presentó una solicitud de revalidación la cual no puede ser atendida debido a que existe una posible infracción pendiente de sanción por lo que esta entidad deberá remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de



Resolución Sub Gerencial

Nº 0271 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Arequipa a efecto que esta cumpla con sus funciones y competencias y evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado por los hechos descritos en la presente.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 119363 sobre Revalidación, de la licencia de conducir Nº H40545408 de Don **SAUL GUIDO TORRES HUAMAN**, DECLARAR NULO el Duplicado de fecha 02.01.2012 y NULA la Recategorización de fecha 09.01.2015.

ARTICULO SEGUNDO:

REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **SAUL GUIDO TORRES HUAMAN**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **06 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO NOTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA